



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DESPACHO DEL TITULAR

OFICIO N° ASE-DT-COP-DA-564/2019

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de febrero de 2019

ASUNTO: Designación de Auditorías 2018.

C. ULISES SERNA DÍAZ DE LEÓN
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA
PRESENTE.

Con el objeto de llevar a cabo los trabajos de revisión y fiscalización que esta Auditoría Superior del Estado realiza a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento en los artículos 25, 26, 77 fracciones XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se le hace de su conocimiento que ha sido designado(a) para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de fiscalización relativos a las Auditorías financieras y de cumplimiento que esta Auditoría Superior del Estado practicará respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Estado que a continuación se señalan:

| Número de auditoría | Nombre de la entidad o dependencia |
|---------------------|--|
| AEFPO/PE-01/2018 | Secretaría General de Gobierno |
| AEFPO/PE-03/2018 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas |
| AEFPO/PE-07/2018 | Secretaría de Cultura |
| AEFPO/PE-10/2018 | Secretaría de Seguridad Pública |
| AEFPO/PE-11/2018 | Servicios de Salud de San Luis Potosí |
| AEFPO/PE-12/2018 | Junta Estatal de Caminos |
| AEFPO/PE-13/2018 | Comisión Estatal del Agua |
| AEFPO/PE-15/2018 | Instituto de Capacitación para el Trabajo |
| AEFPO/PE-16/2018 | Instituto de la Vivienda del Estado |
| AEFPO/PE-17/2018 | Instituto de Cultura Física y Deporte |
| AEFPO/PE-19/2018 | Centro de Justicia para Mujeres del Estado |
| AEFPO/PE-21/2018 | Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. |

En ese tenor, se le informa que la Auditoría que se le ha designado, se realizará **bajo la Supervisión del Ing. Tomás Ramírez Ramos.**

Resulta oportuno indicarle, que en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la función de fiscalización para la que se le ha comisionado, deberá regirse por los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad y eficacia; apegándose a los procedimientos legales que la Ley le obliga ejecutar,